

CONVOCATORIA DE ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA

En cumplimiento de lo que establecen los artículos 16 y siguientes de los Estatutos Sociales, el Consejo de Administración de Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija, (en adelante “**Mutua de Propietarios**” o la “**Sociedad**”), por acuerdo adoptado en su reunión de fecha 22 de noviembre de 2021, ha acordado convoca a sus Mutualistas a la reunión de la Asamblea General Extraordinaria en la fecha y hora que se indican:

Fecha: **21 de febrero de 2022**. Hora: En primera convocatoria, a las 11:00 horas. Si no pudiera constituirse legalmente la Asamblea por no asistir la mitad más uno de los Mutualistas, se anuncia para el mismo día, a las 12:00 horas, en segunda convocatoria. Lugar: Sede Central de Mutua de Propietarios ubicada en la calle Londres, número 29 de Barcelona.

El Consejo de Administración ha acordado posibilitar también la asistencia telemática a la Asamblea General Extraordinaria, permitiendo a aquellos Mutualistas que así lo deseen asistir y participar en la Asamblea General mediante conexión remota y en tiempo real, todo ello conforme a lo previsto en los Estatutos Sociales y en el Reglamento de las Asambleas Generales.

ORDEN DEL DÍA

- 1.- Informe del Presidente del Consejo de Administración.
- 2.- Aprobación del Balance de Fusión de “Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija” (Entidad Absorbente) y “Mutual de Conductors, Mutualitat de Previsió Social” (Entidad Absorbida).
- 3.- Aprobación del Proyecto Común de Fusión suscrito en fecha 22 de noviembre de 2021, por los respectivos Órganos de Administración de “Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija” (Entidad Absorbente) y “Mutual de Conductors, Mutualitat de Previsió Social” (Entidad Absorbida).
- 4.- Aprobación de la fusión de “Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija” (Entidad Absorbente) y “Mutual de Conductors, Mutualitat de Previsió Social” (Entidad Absorbida), en los términos y condiciones establecidos en el Proyecto Común de Fusión suscrito en la fecha de 22 de noviembre de 2021.
- 5.- Ampliación del objeto social y, consecuente modificación del artículo 3º de los Estatutos Sociales de “Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija”.
- 6.- Acogimiento al régimen fiscal especial previsto en el Capítulo VII del Título VII del texto refundido de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades.
- 7.- Delegación de facultades.
- 8.- Ruegos y preguntas.

Información de las Asambleas Generales

ASISTENCIA Y VOTO

De conformidad con lo previsto en el art. 11 de los Estatutos Sociales, tiene derecho de asistencia a esta Asamblea toda persona que tenga la condición de Mutualista y se encuentre al corriente en el pago de sus primas. Debido a las características de la sala, y para poder cumplir con las distancias de seguridad requeridas por el Covid 19, los Mutualistas podrán asistir a la Asamblea General ya sea en representación propia o representados mediante videoconferencia.

De conformidad con el art. 14 del Reglamento para las Asambleas Generales, que se encuentra en la web corporativa www.mutuadepropietarios.es, en el apartado Nosotros - Información Corporativa, el Consejo de Administración de Mutua de Propietarios ha habilitado la asistencia telemática a la Asamblea General a través de la plataforma Go To Meeting mediante un equipo o dispositivo móvil compatible con los requisitos técnicos detallados en el siguiente link: <https://support.logmeininc.com/es/gotomeeting/help/requisitos-del-sistema-para-los-asistentes-g2m010003>. Los Mutualistas deberán notificar a la sociedad mediante el e-mail de la Oficina del Mutualista si disponen de los medios adecuados para su asistencia telemática. Los Mutualistas deben hacer esta comunicación en plazo, el cual finalizará cinco días hábiles antes de la

celebración de la Asamblea General. De no recibir dicha notificación en plazo, se entenderá que cuentan con dichos medios.

Para la obtención de la Tarjeta de Asistencia a la Asamblea, el Mutualista deberá presentar, hasta cinco días hábiles antes del señalado para la celebración de la Asamblea y mediante e-mail dirigido a la Oficina del Mutualista infoalmutualista@mutuadepropietarios.es, la documentación que se establece en el art. 10. Apartado 8 del Reglamento para las Asambleas Generales que se encuentra en la web corporativa www.mutuadepropietarios.es, en el apartado Nosotros – Información Corporativa. Posteriormente se remitirá por la misma vía el enlace para asistir por videoconferencia a la Asamblea.

La Delegación de voto deberá conferirse a favor de otro Mutualista, por escrito y con carácter especial para cada Asamblea y expresando el sentido del voto para cada punto del Orden del Día. El Mutualista deberá utilizar el documento de Delegación de Voto que a tal efecto ha elaborado Mutua de Propietarios y que se encuentra disponible en la web corporativa. Para que la Delegación de Voto sea válida deberá ir acompañada de la Documentación que se establece en el art. 11. Apartado 8) del Reglamento General para las Asambleas Generales. Las Delegaciones de voto deberán presentarse en la dirección electrónica de la Oficina del Mutualista infoalmutualista@mutuadepropietarios.es con cinco días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea, como establece el art. 11 f) de los Estatutos Sociales. La Delegación de Voto será revocable siempre que se presente su revocación por escrito en lo cinco días hábiles de antelación a la celebración de la Asamblea. La asistencia personal del mutualista representado a la Asamblea General tendrá valor de revocación de la Delegación de voto otorgada.

En cumplimiento de la normativa aplicable en materia de protección de datos de carácter personal, se le informa que los datos de carácter personal que facilite para el ejercicio o delegación de sus derechos de asistencia, representación y voto en la Asamblea, así como para el ejercicio del derecho de información, serán tratados por Mutua de Propietarios, la cual tiene su domicilio en calle Londres 29, 08029 de Barcelona. Para la correcta gestión y el cumplimiento de sus obligaciones, Mutua de Propietarios tiene designado un Delegado de Protección de Datos (DPO) ante el que podrá acudir para poder tratar cualquier cuestión relativa al tratamiento de sus datos personales, a través del presente mail de contacto: dpo@mutuadepropietarios.es.

Sus datos serán tratados para el desarrollo, cumplimiento y control de su asistencia y su relación como Mutualista, y no serán comunicados o cedidos a terceros, salvo a aquellos que tengan reconocido por Ley algún derecho de información. El tratamiento se mantendrá durante el tiempo que usted mantenga su relación como Mutualista respecto a Mutua de Propietarios. En todo momento, usted podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación u oposición al tratamiento, a la portabilidad de sus datos, a limitar el tratamiento, a través del email lopd@mutuadepropietarios.es, así como a poder llevar a cabo cualquier reclamación relativa al tratamiento de sus datos ante la Agencia Española de Protección de Datos.

En el caso de que en la Tarjeta de Asistencia o delegación se incluyan datos de carácter personal referentes a personas físicas distintas del titular, el Mutualista deberá informarles de los extremos contenidos en los párrafos anteriores y cumplir con cualesquiera otros requisitos que pudieran ser de aplicación para la correcta cesión de los datos personales a Mutua de Propietarios, sin que la Sociedad deba realizar ninguna actuación adicional en términos de información y consentimiento.

DERECHO DE INFORMACIÓN

De conformidad con lo previsto en el artículo 18 de los Estatutos Sociales, a partir de la fecha de la publicación del anuncio de convocatoria, los Mutualistas podrán obtener de forma inmediata y gratuita en la web corporativa de la Sociedad (www.mutuadepropietarios.es), en el menú Nosotros / Información Corporativa / Asamblea General Extraordinaria, la documentación de la Sociedad relacionada con los puntos del 2 al 6 del mencionado Orden del Día de la Asamblea General.

Además, en relación con los puntos 2 a 4 del orden del día, de conformidad con lo previsto en los artículos 39, 40.2 y concordantes de la Ley 3/2009, de 3 de abril, sobre modificaciones estructurales de las sociedades mercantiles (“**Ley de Modificaciones Estructurales**”), se hace constar que los siguientes documentos se hallan insertados en la web corporativa de la Sociedad (www.mutuadepropietarios.es), con la posibilidad de descargarlos e imprimirlos, desde el día 30 de diciembre de 2021:

- El Proyecto Común de Fusión.
- Las cuentas anuales y los informes de gestión de los tres últimos ejercicios de cada una de las entidades participantes en la fusión, así como los correspondientes informes de los auditores de cuentas.
- Los balances de fusión de cada una de las entidades participantes en la fusión, acompañados de los correspondientes informes de auditoría.
- Los estatutos sociales vigentes de cada una de las entidades participantes en la fusión, además de los estatutos sociales de Mutua de Propietarios Seguros y Reaseguros a Prima Fija (entidad absorbente) tras la fusión.
- Identidad de los miembros que integran el órgano de administración de las entidades participantes en la fusión, con indicación de la fecha desde la cual ejercen sus cargos.

PUBLICIDAD Y MENCIONES RELATIVAS AL PROYECTO DE FUSIÓN

El Proyecto Común de Fusión quedó insertado en las webs corporativas de Mutua de Propietarios (www.mutuadepropietarios.es) y de Mutual de Conductors, Mutualitat de Previsió Social (www.segurosmdc.com) el 30 y el 28 de diciembre de 2021, respectivamente, según se hizo constar mediante sendos anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 19 de enero de 2022. El hecho de la inserción se hizo constar mediante anuncios publicados en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 19 de enero de 2022. Asimismo, de forma voluntaria un ejemplar del Proyecto Común de Fusión fue depositado en el Registro Mercantil de Barcelona el 5 de enero de 2022. El hecho de este depósito se hizo constar mediante anuncio publicado en el Boletín Oficial del Registro Mercantil el 14 de enero de 2022.

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 39 y 40.2 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se incluyen las siguientes menciones mínimas del Proyecto de Fusión:

a) Identificación de las sociedades participantes en la Fusión

La Entidad Absorbente denominada "MUTUA DE PROPIETARIOS SEGUROS Y REASEGUROS A PRIMA FIJA" (Entidad Absorbente) está domiciliada en Barcelona, Calle Londres nº 29, y provista de N.I.F. número G-08.171.332. Está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número M-199 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona, al tomo 20.323, folio 47, hoja número B-4816, inscripción 13ª.

La Entidad Absorbida "MUTUAL DE CONDUCTORES, MUTUALITAT DE PREVISIÓ SOCIAL" (Entidad Absorbida) está domiciliada en la calle Provenza, núm. 173, de Barcelona y provista de N.I.F. número V-62.390.588. Está inscrita en el Registro administrativo de la Dirección General de Seguros y Fondos de Pensiones con el número P-3163 e inscrita en el Registro Mercantil de Barcelona al tomo 33.998, folio 86, hoja B-240.332.

b) Tipo de canje, compensación complementaria en dinero y procedimiento de canje

Dado que las entidades participantes en la fusión revisten la forma de mutua de seguros (la Entidad Absorbente) y mutualidad de previsión social (la Entidad Absorbida), el principio que rige es el de igualdad; es decir, iguales derechos políticos, económicos y de información de sus mutualistas, siendo, en particular, cada mutualista titular de un voto.

Teniendo en cuenta lo anterior, no es de aplicación lo dispuesto en el artículo 25 Ley de Modificaciones Estructurales, ya que no procede realizar ningún tipo de canje a favor de los mutualistas que, tras la fusión, seguirán conservando en la Entidad Absorbente los mismos derechos políticos y económicos que tenían antes de la fusión.

c) Aportaciones de industria o prestaciones accesorias

A los efectos de cuanto establece el artículo 24.2º en relación con el artículo 31.3º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar expresamente que no existen ni en la Entidad Absorbente ni en la Entidad Absorbida aportaciones de industria ni prestaciones accesorias a cargo de los mutualistas. En consecuencia, la fusión por absorción no tendrá ninguna incidencia sobre las mismas.

d) Derechos especiales

Dado que no existen en ninguna de las entidades participantes en la fusión mutualistas u otros titulares de derechos diferentes o especiales, no procede el otorgamiento de ningún derecho especial ni el ofrecimiento de ningún tipo de opciones en el seno de la Entidad Absorbente. En consecuencia, se hace constar que no se contempla otorgar derechos especiales de ningún tipo.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 99.3 a) del Real Decreto 1060/2015, de 20 de noviembre, de ordenación, supervisión y solvencia de las entidades aseguradoras y reaseguradoras ("ROSSEAR"), aplicable por la remisión del artículo 109.5 del ROSSEAR a este artículo y, se hace constar el derecho de los mutualistas de la Entidad Absorbida, como entidad absorbida, de resolver sus contratos de seguro y, por lo tanto, de causar baja en la mutualidad y, de que se les reembolse la parte de cuota no consumida, sin perjuicio de los demás derechos que les correspondan en caso de baja voluntaria.

e) Ventajas concretas a expertos y administradores

Por tratarse de una fusión por absorción entre una mutua de seguros (la Entidad Absorbente) y una mutualidad de previsión social (la Entidad Absorbida) donde no es aplicable ningún tipo de canje, tal como se expone en el apartado b) anterior, y en la que ninguna de las entidades participantes en la fusión reviste forma de sociedad anónima, no resulta necesaria la elaboración de informes sobre el Proyecto Común de Fusión por parte de los expertos independientes.

f) Fecha a partir de la cual los titulares de las nuevas participaciones tendrán derecho a participar en las ganancias sociales

Por tratarse de una fusión por absorción entre una mutua de seguros (la Entidad Absorbente) y una mutualidad de previsión social (la Entidad Absorbida) en las que no hay acciones, participaciones, ni cuotas y donde sus mutualistas no tienen derecho a participar en las ganancias de la entidad, no procede incluir ninguna información en el Proyecto Común de Fusión por Absorción a estos efectos.

g) Fecha de efectividad de la fusión a efectos contables

A efectos contables, de conformidad con lo previsto en el apartado 7º del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que la fecha a partir de la cual las operaciones de la Entidad Absorbida se considerarán realizadas, a efectos contables, por cuenta de la Entidad Absorbente, será la de la fecha de inscripción de la fusión en el Registro Mercantil correspondiente, fecha que se corresponde con la fecha de presentación en el mismo y que coincidirá con la adquisición del control de la Entidad Absorbida por la Entidad Absorbente.

h) Estatutos Sociales resultante de la fusión

De conformidad con lo previsto en el apartado 8º del artículo 31 de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que por razón de la fusión se procederá a modificar el artículo 3 de sus estatutos sociales de la Entidad Absorbente, a los únicos efectos de hacer constar los nuevos ramos en los que la Entidad Absorbente va a operar tras la fusión. No se producirá ninguna otra modificación estatutaria.

i) Información sobre la valoración del activo y del pasivo del patrimonio de la Entidad Absorbida que se transmite a la Entidad Absorbente

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 31.9º de la Ley de Modificaciones Estructurales, se hace constar que los activos y pasivos que integran el patrimonio de la Entidad Absorbida que se transmite en bloque a la Entidad Absorbente, constituyen una combinación de negocios y se les aplican las normas de valoración previstas en el Plan General de Contabilidad de las entidades aseguradoras, aprobado por el Real Decreto 1317/2008, de 24 de julio. Conforme a lo previsto en la norma 18ª de combinaciones de negocio, la Entidad Absorbente contabilizará los activos identificables adquiridos y los pasivos asumidos, con carácter general, por su valor razonable, siempre que pueda ser medido con fiabilidad y en los términos previstos en la citada norma 18ª.

j) Consecuencias de la fusión sobre el empleo, así como su eventual impacto de género en el órgano de administración y responsabilidad social de la empresa

Consecuencias sobre el empleo: De acuerdo con lo previsto en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, en cuanto a sucesión de empresas, la Entidad Absorbente quedará subrogada en los derechos y obligaciones laborales y de Seguridad Social de la Entidad Absorbida, incluyendo los compromisos por pensiones y, en general, en cuantas obligaciones en materia de protección social complementaria hubiera adquirido con anterioridad a la fusión proporcionando a los trabajadores afectados por la fusión la información jurídicamente requerida sobre la operación. Dicha provisión de información se realizará al tiempo de publicarse la convocatoria de las asambleas generales que adoptarán los respectivos acuerdos y en los plazos marcados por la legislación laboral.

No se prevé que se vayan a producir consecuencias sobre el empleo. La integración de las plantillas se realizará de una forma ordenada bajo el principio de no discriminación por razón del origen del trabajador. Cualquier acción sobre el empleo, se basará en la igualdad de oportunidades de todos los trabajadores y no discriminación por razón de origen de procedencia de los trabajadores de las entidades participantes en la fusión. Dicha integración se realizará igualmente manteniendo las condiciones que la plantilla tenía con carácter previo a dicha integración, sin perjuicio de que posteriormente sea necesaria una eventual homologación de las condiciones del contrato de trabajo, únicamente con el fin de homogeneizar las condiciones y los conceptos laborales de toda la plantilla absorbida respecto y con relación a la absorbente, en el bien entendido caso de que se realizará siempre.

Responsabilidad social: La fusión no tendrá consecuencias sobre la responsabilidad social de las entidades participantes en la fusión. Tras la inscripción de la fusión, la Entidad Absorbente asumirá la totalidad de las deudas sociales de la Entidad Absorbida, sin más límites ni condiciones que los propios de su tipo social y sin perjuicio del derecho de oposición de los acreedores de las entidades participantes en la fusión, establecido en el artículo 44 de la LME. En la Entidad Absorbida no existen socios con responsabilidad personal, por lo que no es de aplicación el régimen de responsabilidad extraordinario recogido en el artículo 48 de la LME.

Se hace constar que la fusión proyectada no causará ningún impacto de género pues la entidad resultante de la fusión proyectada mantendrá el órgano de administración de la Entidad Absorbente.

k) Régimen fiscal

La operación que se propone aprobar tiene la consideración de fusión, comprendida en el artículo 76.1.a) de la Ley 27/2014, de 27 de noviembre, del Impuesto sobre Sociedades, al que se aplica, conforme al artículo 89 de dicha Ley, el régimen especial de las fusiones, escisiones, aportaciones de activos y canje de valores, establecido en el Capítulo VII del Título VII de la misma. A estos efectos, la Entidad Absorbente comunicará la operación de fusión a la Administración tributaria de conformidad con lo dispuesto en el artículo 89 de la mencionada Ley.

Asimismo, y en cumplimiento de lo dispuesto en los arts. 48 y 49 del Reglamento del Impuesto sobre Sociedades, aprobado mediante el Real Decreto 634/2015, de 10 de julio, la Entidad Absorbente comunicará la operación de fusión, que quedará sometida al régimen fiscal especial, a los órganos competentes de la Administración Tributaria, en el plazo de los tres (3) meses siguientes a la fecha de inscripción en el Registro Mercantil correspondiente de la preceptiva escritura de fusión.

INTERVENCIÓN DE NOTARIO EN LA ASAMBLEA

El Consejo de Administración ha acordado requerir la presencia de Notario público para que levante acta de la Asamblea.

Barcelona, el 19 de enero de 2022.

Iñigo Montesino-Espartero Velasco
El Secretario del Consejo de Administración